



INPOLEJ
3974/LXIII

11328

H. AYUNTAMIENTO DE
TOTATICHE, JALISCO 2021-2024

RECIBIDO
5 MAR 2024
HORA 11:00

ACTA NO. 48
DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA
01 DE MARZO DEL 2024

En la Sala del H. Ayuntamiento Constitucional de Totatiche, Jalisco, siendo las 18:30 dieciocho horas con treinta minutos del día 01 uno de marzo del 2024 dos mil veinticuatro, se reúnen los miembros del H. Ayuntamiento de acuerdo a convocatoria emitida por la **Presidenta Municipal Interina, Ing. María Esperanza Luna Díaz**, para celebrar la **Décima Primera Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento**, conforme a lo dispuesto en los artículos 29 fracción II, 30, 31, 32, 47 fracción III, 49, 50 y 63, párrafo primero de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, la cual se desarrolla bajo el siguiente:

Cesar Hugo Luna Ayón
Tino Astorga

ORDEN DEL DÍA:

1. Lista de asistencia y declaración de Quórum Legal e Instalación de la Décima Primera Sesión Ordinaria de Ayuntamiento.
2. Lectura del Orden del Día y aprobación en su caso.
3. La **Ing. María Esperanza Luna Díaz, Presidenta Municipal Interina**, presenta propuesta de Decreto 29540/LXIII/24, mediante el cual se reforma el Artículo 15, Fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
4. Clausura de la sesión.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

1. **LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL E INSTALACIÓN DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO.** – En el desahogo del primer punto del Orden del Día. La **Ing. María Esperanza Luna Díaz, Presidenta Municipal Interina**, instruye a la **Secretaría General**, realice pase de lista.

Ing. María Esperanza Luna Díaz
Clemente Orozco Gamboa
Luis Antonio Flores M. Blanco Estela Rodríguez
Marian S. Ureña A.
Luis Antonio Flores M. Blanco Estela Rodríguez

| Ing. María Esperanza Luna Díaz | Presidenta Municipal Interina |
|--|-------------------------------|
| Líc. Psíc. Érica Eliza Covarrubias Raygoza | Síndico |
| C. Clemente Orozco Gamboa | Regidor |
| C. Jorge Arteaga Arteaga | Regidor |
| C. Mireya Esmeralda Ramos Flores | Regidora |
| C. Cesar Hugo Luna Ayón | Regidor |
| C. Blanca Estela Rodríguez Ávila | Regidora |
| Lic. Yesenia Calderón Cortés | Regidora |
| C. Luis Antonio Flores Morales | Regidor |
| C. María Santos Ureña Arellano | Regidora |
| M.V.Z. Luis Antonio Covarrubias Loera | Regidor |

11851

En términos de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, la **Secretaría General** informa que **Existe Quórum Legal** al estar presentes **11 once** de los **11 once Integrantes del Ayuntamiento**.

La **Presidenta Municipal Interina, Ing. María Esperanza Luna Díaz**, declara ante los presentes que existe Quórum Legal e instala legalmente la **Décima Primera Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento de Totatiche, Jalisco**, celebrada el día 01 uno de marzo del 2024 dos mil veinticuatro, declarando válidos los acuerdos que de ella emanen.

2. **LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA Y APROBACIÓN EN SU CASO.** - La **Presidenta Municipal Interina, Ing. María Esperanza Luna Díaz**, instruye a la **Secretaria General, Lic. Yesenia Talamantes Covarrubias**, dé lectura al Orden del Día propuesto a los integrantes del Ayuntamiento y así mismo tengan a bien aprobarlo, el cual es **APROBADO POR UNANIMIDAD** por los presentes.

3. **LA ING. MARÍA ESPERANZA LUNA DÍAZ, PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA, PRESENTA PROPUESTA DE DECRETO 29540/LXIII/24, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 15, FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO.**- La **Ing. María Esperanza Luna Díaz, Presidenta Municipal Interina**, hace del conocimiento del Pleno de este H. Ayuntamiento, que el **Secretario General del H. Congreso del Estado de Jalisco, José Tomás Figueroa Padilla**, notificó el oficio **CPL-1035-LXIII-24** relativo a la reforma constitucional para efectos de que este Órgano Colegiado de Gobierno emita su voto como parte del Constituyente Permanente de Jalisco, para lo cual se da cuenta de lo siguiente:

Oficio **CPL-1035-LXIII-24** a través del cual se notificó que por **Decreto 29540/LXIII/24** se aprobó la minuta mediante la cual se reforma el artículo **15 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco**, en los siguientes términos:

NÚMERO 29540/LXIII/24 EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

SE REFORMA EL ARTÍCULO 15 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 15 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 15. [...]

I a III. [...]

IV. [...]

Verónica Luna Díaz
Luis Antonio Flores M. EA
Clemente Arco G.

Diana Estela Viquez A.
María Esperanza Luna
Jorge Arce

[Signature]

La Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con plena autonomía para garantizar el principio de enseñanza mediante la libertad de cátedra, de investigación, y de examen y discusión de las ideas, así como para gobernarse a sí misma y administrar su patrimonio, cuyo fin es impartir educación media superior y superior, así como coadyuvar al desarrollo de la cultura en el Estado.

La Universidad de Guadalajara contará con una aportación estatal para conformar su presupuesto anual equivalente, al menos, al cinco por ciento del Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal de que se trate. Esta aportación representa la parte proporcional del subsidio que corresponde al Estado conforme al esquema de financiamiento establecido con la Federación para la Universidad de Guadalajara.

Adicionalmente, podrá acceder al equivalente, al menos, al punto tres por ciento del Presupuesto de Egresos del Estado para la realización de proyectos específicos de mejoramiento de infraestructura educativa y su equipamiento, mismos que deberán estar alineados con el Plan Nacional de Desarrollo, el Programa Sectorial de Educación y los Programas Nacional y Estatales de Educación Superior, anexando a su proyecto de presupuesto la documentación que lo justifique.

Para la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, contabilidad, control, vigilancia, transparencia y evaluación del desempeño del gasto público por parte de la Universidad de Guadalajara, deberán observarse las disposiciones de la legislación aplicable en materia hacendaria y de gasto público.

V a X. [...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. Las disposiciones relativas a la proyección, programación y presupuestación de la Universidad de Guadalajara, contenidas en los párrafos tercero y cuarto de la fracción IV del artículo 15 reformado mediante el presente decreto, serán aplicables a partir del ejercicio fiscal 2025.

Margarita S. Luna C. L. G.
Luis Antonio Flores M. Ed.
Carla María Luna MVM

Clemente Trozo G.
Blauro Estela Riquelme
Truco Axt+000 A

Blanca Estela Rojas A
Luis Antonio Flores M.
César Hugo Land Ayón

Clemente Procco E.

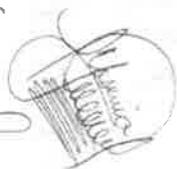
Al efecto, me permito poner a consideración de este Pleno, que como se desprende de la iniciativa de decreto DIELAG INI 023/2023 objeto del dictamen, del Diario de los Debates y demás antecedentes remitidos por el Poder Legislativo Local a este H. Ayuntamiento, documentos los cuales fueron distribuidos entre sus integrantes con la oportunidad debida, dicha minuta de decreto tiene por objeto modificar el artículo 15 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, a efecto de establecer el presupuesto constitucional de la Universidad de Guadalajara, a fin de fortalecer y garantizar la autonomía universitaria de nuestra Máxima Casa de Estudios, para lo cual se hace una referencia al contexto internacional, nacional y local de la importancia y trascendencia de la educación superior; entendida dicha autonomía universitaria como de carácter "... especial, toda vez que es una garantía para el cumplimiento de su fin máximo, la impartición de enseñanza, como un factor del proceso de educación.

Mari

Durán

En efecto, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver la autonomía universitaria protegida por el artículo 3 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estableciendo en lo que al presente interesa, que la autonomía universitaria es:

- La facultad de gobernarse a sí misma respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas. Tienen, también, la posibilidad de fijar los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico y la responsabilidad de administrar su patrimonio.
- Es un diseño institucional que tiene como objetivo maximizar el respeto al principio de libre enseñanza (libertad de cátedra, de investigación, y de examen y discusión de las ideas), condición para el desarrollo y difusión del conocimiento y, por ello, para la satisfacción del derecho a la educación superior. Es importante no confundir la autonomía universitaria, el medio, con la libertad de enseñanza como parte del derecho fundamental a la educación superior, el fin.
- La facultad de darse sus propias normas ("autonormación"), la potestad de autogobernarse y la facultad de administrar su patrimonio son facultades que de ninguna manera dotan a las universidades de un régimen de excepcionalidad, extraterritorialidad o privilegio que las sustraiga del respeto al Estado de derecho, esto es, a los principios y normas del sistema jurídico.



Suárez

J. Luna

Dr. Esperanza

En razón a ello, la autonomía universitaria tiene características específicas que la diferencian de la autonomía de órganos constitucionales, ya que de la anterior delimitación, se concluye que la finalidad de la autonomía universitaria es salvaguardar el fin primordial, la enseñanza, y los principios de libertad de cátedra, de investigación y discusión de ideas.

La autonomía es entonces, el medio para que la Universidad elabore sus programas de estudios, esto es, realice su función exclusivamente académica, sin injerencia de agente externo."

Asimismo, como se refiere en el dictamen de cuenta y la minuta de decreto que nos ocupa, con la reforma a la fracción IV del artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Jalisco se pretende desarrollar a nivel constitucional la autonomía plena de la Universidad de Guadalajara para la libertad de cátedra, de

investigación, y de examen y discusión de las ideas, reconociendo su facultad expresa para gobernarse a sí misma y administrar su patrimonio, cuyo fin es impartir educación media superior y superior, así como coadyuvar al desarrollo de la cultura en el Estado.

Para robustecer la autonomía universitaria, conforme a la reforma constitucional que nos ocupa, la Universidad de Guadalajara contará con su presupuesto constitucional, es decir, con una aportación estatal anual equivalente, al menos, al 5% (cinco por ciento) del Presupuesto de Egresos estatal en cada ejercicio fiscal, la cual representa la parte proporcional del subsidio que corresponde al Estado conforme al esquema de financiamiento establecido con la Federación para la propia Universidad.

De manera adicional, la Universidad de Guadalajara podrá acceder al equivalente, al menos, al 0.3% (punto tres por ciento) de dicho presupuesto para proyectos específicos de mejoramiento de infraestructura educativa y su equipamiento, todo ello, alineado con el Plan Nacional de Desarrollo, el Programa Sectorial de Educación y los Programas Nacional y Estatales de Educación Superior.

En ese orden de ideas, para la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, contabilidad, control, vigilancia, transparencia y evaluación del desempeño del gasto público por parte de la Universidad de Guadalajara, deberán observarse las disposiciones de la legislación aplicable en materia hacendaria y de gasto público.

Concluyendo al efecto el dictamen de referencia, que "... la medida de garantizar un porcentaje del Presupuesto de Egresos del Estado para la Universidad de Guadalajara se considera favorable ya que, es a través de la educación, la manera de tener un impacto directo en el desarrollo de la población, ofrecer mejores oportunidades laborales, reducir la pobreza y la desigualdad, así como mejorar la calidad de vida."

A manera de síntesis, señoras y señores Regidores, entre las bondades legislativas, jurídicas y sociales de esa reforma, se encuentra garantizar el presupuesto asignado año con año a la Universidad de Guadalajara, lo que se estima tiene que ser visto desde 2 ópticas:

Primera, como una forma de gran calada que asegurará provisiones presupuestales para incrementar los recursos humanos y materiales con que contará la Universidad de Guadalajara pero especial mención merece las asignaciones adicionales de recursos a proyectos en infraestructura, con lo que se le garantizará el ejercicio de la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí misma; cumplir con sus fines de educar, investigar y difundir la cultura, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinar sus planes y programas; fijar los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y administrarán su patrimonio, de conformidad con el artículo 3 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Segunda, como un instrumento para hacer efectivo el derecho humano de las personas para acceder a la educación media superior y superior, en términos del propio artículo 3 párrafo primero y fracción X constitucionales.

De lo anterior, se debe mencionar a este H. Ayuntamiento que de aprobarse la reforma constitucional que nos ocupa, conforme a las disposiciones transitorias, la misma entrará en vigor al día siguiente de su publicación oficial, pero las disposiciones relativas a la proyección, programación y presupuestación de la Universidad de Guadalajara, serán aplicables a partir del ejercicio fiscal 2025.

Handwritten notes and signatures on the right margin:
Luis Antonio Flores M.
Blanca Estrella Rojas A.
Clemente Trozo G.
Miguel S. Uru A.
Mo. Esperanza Luv
Luis Antonio Flores M.
Blanca Estrella Rojas A.
Clemente Trozo G.

Kous Antonio Flores M. 48
Blanca Estela Reyes A.
Clemente Trejo S.
Muriel
J. Luna A.
Dra. Esperanza Luna
50525714924

Por ello, a través de la Minuta de Decreto que nos ocupa, el Congreso del Estado puso a consideración de este H. Ayuntamiento como parte del Poder Reformador de la Constitución Política de Jalisco, la modificación al artículo 15 fracción IV de dicha norma constitucional local en los términos expuestos.

Así pues, integrantes de este H. Ayuntamiento, conforme a los planteamientos referidos con antelación la reforma a la Constitución Local que nos atañe se pone a consideración a fin de que se alcancen los objetivos ahí planteados derivado del dictamen que nos ocupa, documento de acceso público en el que se plasma el fin teleológico de la misma y que con las aportaciones que se realizaron en el seno del Congreso del Estado, se trata de una decisión plural y democrática que afectará de manera positiva al Estado de Jalisco y a México, a la Universidad de Guadalajara, así como a las miles de personas en las presentes y futuras generaciones que están siendo y serán forjadas en sus aulas, por lo que pongo a consideración de este Pleno que nuestro municipio refrende el compromiso de Jalisco con nuestra Máxima Casa de Estudios.

Una vez que fue discutido y deliberado por el Pleno de este H. Ayuntamiento el contenido de la reforma constitucional antes citada, se ponen a su consideración y consecuente votación:

DECRETO 29540/LXIII/24, MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 15 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO: se APRUEBA POR UNANIMIDAD de las personas integrantes de este H. Ayuntamiento en su calidad de Presidenta Municipal, Regidoras, Regidores y Síndica presentes, para efectos del artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, emitiéndose el **VOTO A FAVOR** de dicha reforma.

V. Acuerdos.

Por lo anterior, para el desahogo de este punto del orden del día, aprobadas que fueron las reformas constitucionales que nos ocupan, con la consecuente emisión del voto a favor por parte de este H. Ayuntamiento en ejercicio de sus atribuciones constitucionales para efectos del artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, se ponen a consideración del Pleno de este H. Ayuntamiento para su votación los siguientes puntos de acuerdo:

1. Se ordena a la Secretaría General de este Ayuntamiento de Totatiche, Jalisco, se notifique al Congreso del Estado que **SE APROBÓ POR UNANIMIDAD** de este H. Ayuntamiento **EMITIR EL VOTO A FAVOR** respecto del Decreto **29540/LXIII/24, mediante la cual se reforma el artículo 15 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, para efectos del artículo 117 de la propia Constitución Política del Estado.**
2. Para tal fin, se ordena a la Secretaría General de este Ayuntamiento de Totatiche, Jalisco, se remita al Congreso del Estado copia certificada del acta de esta sesión para su cómputo en términos del artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
4. **CLAUSURA DE LA SESIÓN.** - Agotado el Orden del Día y desahogados todos los asuntos propuestos, la **Presidenta Municipal, Ing. María Esperanza Luna Díaz**, procede a la clausura de esta **Décima Primera Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento**, siendo las **18:50 dieciocho horas con cincuenta minutos**, del día **01 uno de marzo del 2024 dos mil veinticuatro**, se levanta la presente Acta para constancia y cumplimiento,

firman al calce los que en ella intervinieron y quisieran hacerlo. -----



M. Esperanza Luna Díaz

ING. MARÍA ESPERANZA LUNA DÍAZ
PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA



DOY FE.

Yesenia Talamantes Covarrubias
LIC. YESENIA TALAMANTES COVARRUBIAS
SECRETARIA GENERAL

Erica Eliza Covarrubias Raygoza
LIC. PSIC. ERICA ELIZA COVARRUBIAS RAYGOZA
SÍNDICO MUNICIPAL



REGIDORES:

Clemente Orozco G.

C. CLEMENTE OROZCO GAMBOA

Jorge Arteaga A.
C. JORGE ARTEAGA ARTEAGA

Mireya Flores Ramos

C. MIREYA ESMERALDA FLORES RAMOS

César Hugo Luna Ayón

C. CÉSAR HUGO LUNA AYÓN

Blanca Estela Rodríguez Ávila
C. BLANCA ESTELA RODRÍGUEZ ÁVILA

Yesenia Calderón Cortés
LIC. YESENIA CALDERÓN CORTÉS

Luis Antonio Flores M.
C. LUIS ANTONIO FLORES MORALES

María Santos Ureña Arellano
C. MARÍA SANTOS UREÑA ARELLANO

Luis Antonio Covarrubias Loera
M.V.Z. LUIS ANTONIO COVARRUBIAS LOERA

La presente foja de firmas forma parte integrante del Acta No. 48 cuarenta y ocho, correspondiente a la Décima Primera Sesión Extraordinaria de H. Ayuntamiento de Totatiche, Jalisco; celebrada el día 01 uno de marzo del 2024 dos mil veinticuatro, correspondiente a la Administración 2021-2024.